

MINISTERIO DE DEFENSA

- DELEGACIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS -

Mediante Resolución 160/38058/2007, de 20 de abril (B.O.E. de 03.05.07), de la Subsecretaría, se delega el establecimiento de la jornada y horario de trabajo, vacaciones y permisos.

En la Orden Ministerial 121/2006, de 4 de octubre, (*Boletín Oficial Defensa* n.º 197 de 9 de octubre de 2006) por la que se aprueban las normas sobre jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias de los militares profesionales de las Fuerzas Armadas, se establece en su *Disposición Final segunda la competencia del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, del Subsecretario de Defensa y de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire*, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de las normas sobre jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias.

En dicha orden Ministerial sólo contempla al Subsecretario de Defensa como autoridad competente para dictar las disposiciones sobre esa materia, relativas a la Unidad Militar de Emergencia (UME).

Con el objeto de garantizar en la UME la continuidad en el ejercicio del mando, la dirección, el control, la inmediatez en la intervención ante una emergencia y la permanente capacidad de actuación veinticuatro horas al día, trescientos sesenta y cinco días al año, se hace necesario que el establecimiento de la jornada y horario de trabajo, así como el disfrute de las vacaciones y la concesión de los permisos por asuntos propios, se delegue en el General Jefe de la UME.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR EL DÍA 4 DE MAYO DE 2007

+INFORMACIÓN EN EL B.O.E.

SEGUIREMOS INFORMANDO

03.05.07